



Iniciativa que tiene por objeto se abroguen diversos Reglamentos municipales y en su lugar se autorice el **REGLAMENTO DE CULTURA, DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO**



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**002114**

Los suscritos regidores **RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ** y **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 53 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio de la presente sometemos a su consideración la siguiente

**INICIATIVA:**

La cual tiene por objeto se abroguen diversos ordenamientos municipales y en su lugar se autorice el **REGLAMENTO DE CULTURA, DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO**, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- 1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco refiere que los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Los artículos 41 fracción II, y 53 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad de los Regidores y Síndico, respectivamente para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- La cultura configura nuestra identidad, contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano. Sin cultura no hay desarrollo sostenible. Hacer que la cultura desempeñe un papel importante en las políticas de desarrollo no sólo constituye una inversión esencial en el futuro de



nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización que tengan en cuenta el principio de la diversidad cultural. La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 constituye un importante paso adelante para el desarrollo sostenible en numerosos ámbitos, y más concretamente en el cultural, siendo esta la primera vez que en el programa internacional de desarrollo se hace referencia a la cultura en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, y la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas. Este reconocimiento sin parangón no sólo satisface la petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de los órganos rectores de la UNESCO, sino también las demandas formuladas por los Estados Miembros a nivel nacional. En este contexto y con vistas a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, serán esenciales: la ejecución del programa de la UNESCO mediante la puesta en práctica de las Convenciones de la Organización sobre la salvaguarda del patrimonio cultural y natural y sobre las industrias culturales y creativas; la realización de programas conjuntos con otros organismos de las Naciones Unidas; y la intensificación de la cooperación con las autoridades nacionales.

En este contexto internacional se aprobó la LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, que en sus dos primeros artículos señala lo siguiente:

*“Artículo 1.- La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.”*

*“Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:*

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;*
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;*
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;*
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;*
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y*



*VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.*

Señalados los objetivos de la presente ley también es importante resaltar que se establecen los mecanismos para el ejercicio de los derechos culturales; las bases de coordinación entre la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México en la materia, y la participación del sector social.

La Ley otorga un marco general a los diversos ordenamientos jurídicos que rigen el trabajo cultural institucional y define los medios que permiten hacer efectivo el derecho de acceso a la cultura que es mandato constitucional desde el año 2009.

Su importancia radica en el fortalecimiento de las instituciones culturales, como un paso necesario en el proceso histórico de las políticas del Estado Mexicano para promover el desarrollo cultural del país.

5. En este sentido es necesario una revisión a los reglamentos municipales que integren aspectos culturales con el fin de fortalecer al sector cultural y construir en ese sentido una institución municipal mejor preparada para hacer realidad el precepto constitucional del derecho universal de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales.

Actualmente en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se cuentan con los siguientes ordenamientos vigentes:

- a) Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan;
- c) Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Juvenil del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) *Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, Jalisco***

No obstante, dichos reglamentos no se encuentran actualizados en dos aspectos, el primero conforme a lo señalado con anterioridad con respecto a la Ley de Cultura y Derechos Culturales y otra no menos importante el de que con motivo de la expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal, emitido con fecha 09 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, en el Volumen XXII, número 43, Segunda Época de la Gaceta Municipal, es necesario incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno.

6.- Ahora bien, derivado de las acciones y programas del presente Gobierno Municipal se ha creado el CORO DE LOS NIÑOS CANTORES DE ZAPOPAN, figura la cual carece de regulación, asimismo es indispensable realizar modificaciones y/o adiciones al Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica, en esta tesitura se advierte que es necesario



Iniciativa que tiene por objeto se abroguen diversos Reglamentos municipales y en su lugar se autorice el REGLAMENTO DE CULTURA, DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO

incorporar diversas acepciones, modificaciones y adiciones para efectos de alcanzar la una regulación plena en materia de cultura.

Por último con relación al **Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan**, Jalisco, éste deberá ser estudiado por cuerda separada por su naturaleza de órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

7.- La presente Iniciativa en resumen, tiene como objetivo consolidar en un ordenamiento jurídico todos y cada uno de los aspectos relevantes en materia de cultura con la finalidad de evitar la dispersión de disposiciones legales que impidan el acceso rápido y eficiente a la ciudadanía así como a las dependencias municipales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a este H. Pleno los siguientes:

#### ACUERDOS:

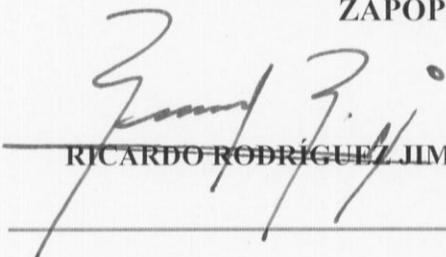
**PRIMERO.-** Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Promoción Cultural, lo anterior para efecto de que sea estudiada y analizada, conforme a lo precisado a lo largo del presente documento.

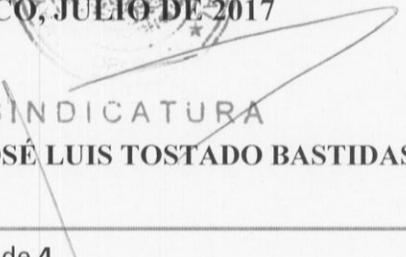
**SEGUNDO.-** Se apruebe la abrogación de los siguientes ordenamientos:

- a) Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan; y
- c) Reglamento Interno e Integración de la Orquesta Juvenil del Municipio de Zapopan, Jalisco;

Asimismo se autorice el **REGLAMENTO DE CULTURA, DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO**, en los términos que del anexo de esta Iniciativa se desprende.

ATENTAMENTE,  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."  
ZAPOPAN, JALISCO, JULIO DE 2017

  
RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

  
SINDICATURA  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS